



RDL

REDE BRASILEIRA  
DIREITO E LITERATURA

## LA LITERATURA DE BORGES Y EL DESPLIEGUE DEL SABER JURÍDICO: UN ANÁLISIS EPISTEMOLÓGICO DEL DERECHO

GONZALO ANA DOBRATINICH<sup>1</sup>

**RESUMEN:** El presente artículo se propone examinar la constitución y despliegue de la epistemología jurídica, a partir de los aportes teóricos que analizan la vinculación entre el derecho y la literatura, puntualmente desde las herramientas y materiales conceptuales que aporta la obra de Jorge Luis Borges. La amplitud que permite el vínculo entre ambos espacios, nos invita a focalizar el estudio en torno al carácter contextual del derecho. Para ello y a modo de un análisis específico, proponemos una lectura en clave iusliteraria del concepto de “paradigma” desarrollado por el epistemólogo Thomas Kuhn. Las categorías e instrumentos teóricos presentes en la literatura de Borges, permitirán realizar un análisis iusfilosófico en torno a la idea de paradigma en el derecho. Estos diálogos e intercambios teóricos serán relevantes para visibilizar la complejidad desde la cual se erige el saber jurídico.

**PALABRAS CLAVE:** filosofía del derecho; Borges; epistemología; literatura; interdisciplinariedad.

---

<sup>1</sup> Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” - Universidad de Buenos Aires (UBA/Argentina). Doctorando en Derecho en la Universidad de Buenos Aires (UBA/Argentina) y en la Universidad de Málaga (UMA/España). Magister en Filosofía del Derecho (UBA/Argentina). Profesor de la Universidad de Buenos Aires (UBA/Argentina) y de la Universidad Nacional de José C. Paz (Argentina). Buenos Aires, Argentina. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6548-8700>. E-mail: [gonzalooanadobra@gmail.com](mailto:gonzalooanadobra@gmail.com)

## 1 APOSTILLAS PRELIMINARES, MURMULLOS METODOLÓGICOS

“La casa es del tamaño del mundo; mejor dicho, es el mundo.”  
*La casa de Asterión*

Constantemente Borges se introduce, expresa e implícitamente en el mundo jurídico, sin pretensiones de universalidad o de imponer un contenido acabado, sino por el contrario con la intención de fragmentar en varios puntos de vista un mismo fenómeno. Desde su poema *Los justos* (Borges, 2013 [1981], p. 562)<sup>2</sup> se podría inferir que su concepción de justicia reviste cierto tinte de conformismo y posicionamiento en torno a una perspectiva iusfilosófica específica. Sin embargo, en su diálogo con el escritor Osvaldo Ferrari no se podría sostener esta misma perspectiva, al exponer que “basta echar un vistazo sobre el universo para advertir que, ciertamente, no reina la justicia” (Borges; Ferrari, 2005, p. 91), ilustrando sus palabras con un verso de Almafuerde que “dice: ‘Sólo pide justicia, pero será mejor que no pidas nada’. Porque ya pedir justicia es pedir mucho, es pedir demasiado” (Borges; Ferrari, 2005, p. 91)<sup>34</sup>.

Así la literatura de Borges se nos escapa, inasible; deja el interrogante sin resolver. Esta situación nos permite entender la función del lector para Borges: “Que otros se jacten de las páginas que han escrito; / a mí me enorgullecen las que he leído” (Borges, 2013 [1969], p. 331); abundan los significados en constatación de movimiento (Roggero, 2019, p. 123-126), la múltiple y necesaria intertextualidad, las capas textuales sobre las cuales se superponen y conviven los saberes (*Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*), el recorrido caótico, arbitrario e incierto que vinculan sus obras y las

---

<sup>2</sup> Respecto de las obras borgeanas de cuentos y poesías, se cita el año del volumen de los textos completos, aclarando entre paréntesis cuadrados la fecha original de la publicación respectiva.

<sup>3</sup> En otro pasaje Osvaldo Ferrari le consulta a Borges si podría haber una ética sólo con sentido jurídico, a lo que el escritor responde en sentido negativo, dado que: “La ley es una tentativa, bueno, de codificar la justicia; pero muchas veces falla, como es natural” (Borges y Ferrari, 2005, p. 290).

<sup>4</sup> En el texto *Dante y los visionarios anglosajones* de *Nueve ensayos dantescos*, Borges expresa que investigar sobre los precursores de la *Divina Comedia*, “no es la miserable tarea de carácter jurídico o policial; es indagar los movimientos, los tanteos, las aventuras, las vislumbres y las premoniciones del espíritu humano” (Borges, 2001, p. 18).

posteriores consideraciones que se pueden examinar sea en torno al arte, al derecho o cualquier otro ámbito (Sarlo, 2015, p. 34-39).

Borges posee esa capacidad de traspasar las fronteras físicas, lo desconocido, de darse a entender con lo extraño, de no posicionarse bajo ninguna estructura pétrea y jugar con los textos. Cada poema, cada cuento y cada expresión de Borges, permiten analizar y repensar una multiplicidad de saberes e ideas. Hay quienes, escépticos, dirán que la literatura es solo literatura y allí el corte. Otros, entre los cuales pretende ubicarse el presente trabajo, expondrán que en Borges hay una *mise en abyme*, hay relatos que contienen otros relatos. La obra no solo será la exposición de conocimientos literarios, sino también el encuentro con la filosofía, la sociología, la antropología o el derecho, en resumen, intertextualidad y multidisciplinariedad (Arizmendi Domínguez, 2005; Glantz, 2006; Huici, 1992). Los trazos, las oraciones y los pentagramas exponen (al mismo tiempo que ocultan) toda una percepción del sentido contextual (Balderston, 1996, p.39-55), y la obra de Borges no es ajena a este espacio.

En estas instancias de análisis, nos parece importante resaltar que el autor argentino no fue abogado, otras investigaciones indagarán si tuvo una formación directa o indirecta en torno a dicha disciplina<sup>5</sup>. Tampoco ha realizado, al igual que sobre otros espacios de la cultura, comentarios claros y directos sobre el ámbito jurídico (Calvo González, 2016a, p. 27-32; 2016b, p. 189-197; 2018, p.256-264; 2019, p. 346-353; Ciuro Caldani, 1986, p. 79-100). En este sentido, es que en el presente análisis no se pretende con ello hacer hablar a Borges; él mismo dirá que “el hombre olvida que es un muerto que conversa con muertos” (Borges, 2012 [1975], p. 378).

Por el contrario, nos proponemos indagar determinados espacios del derecho desde los aportes epistemológicos previstos por los marcos interpretativos que analizan la vinculación entre “derecho y literatura”

---

<sup>5</sup> El padre de Borges, Jorge Guillermo Borges, fue abogado. Estudió la carrera de derecho junto a su amigo, el escritor Macedonio Fernández, quien se recibió con su tesis de cuarenta y nueve páginas tituladas “De las personas”. El gusto de Jorge Guillermo Borges por la lectura influyó en la formación literaria de su hijo, quien recuerda: “Si tuviera que señalar el hecho capital de mi vida, diría la biblioteca de mi padre. En realidad, creo no haber salido nunca de esa biblioteca” (Borges; Di Giovanni, 1999, p. 24-25). Véase: Calvo González (2018, p. 263-264) y Rubinstein (2007, p. 69-70).

(Calvo González, 2008, p. 3-28; 2012, p. 297-378; Pêpe, 2016, p. 5-7; Roggero, 2016, p. 269-271). La propuesta metodológica se propone analizar en torno a las temáticas sobre los cuales Borges trabaja en cada trazo e inciden de un modo u otro en los modos de pensar los criterios y fundamentos del saber jurídico. Sin ánimo de forzar el texto – que sin duda produce una interesante discusión en torno a la tensión texto/contexto (Derrida, 1994, p. 347-372; Van Dijk, 1980, p. 323-324) –, consideramos que las lecturas desde Borges permiten pensar en los determinados elementos que componen el paradigma jurídico (Calvo González, 2018, p. 241-253).

El aporte en estos términos es dual. Por un lado, la perspectiva del derecho en la literatura será un primer paso para ir despuntando y desenterrando qué insumos literarios analizan al derecho (Calvo González, 2008, p. 71-352; Trindade; Gubert, 2009, p. 197-200; Suárez Llanos, 2017, p. 355-363). Este primer análisis, permite el paso a una segunda perspectiva, la del derecho como literatura (Calvo González, 2008, p. 253-392; Trindade; Gubert, 2009, p. 200-205). No solo intentaremos dar cuentas dónde aparecen tópicos jurídicos en la obra de Borges, sino que también nos proponemos indagar cómo la literatura borgeana permite un análisis contextual, deconstructivo y atomizador sobre el espacio jurídico. Se trata aquí de unir esos segmentos, entender quien los dice, como los utiliza, los motivos por los cuales los emplea y en qué espacio los extiende (Marí et al., 1991, p. 149-163).

En este sentido, las categorías teóricas e instrumentos conceptuales que aporta la obra literaria de Borges permiten realizar un análisis iusfilosófico de determinados tópicos y categorías sobre las cuales se construye, ordena y despliega la idea de un paradigma epistemológico del derecho (Calvo González, 2018, p. 242-253).

## **2 ANÁLISIS PERSPECTIVOS: LITERATURA, EPISTEMOLOGÍA Y DERECHO**

Los fragmentos de los cuentos como de los poemas ofrecen insumos epistemológicos diferentes, aun perteneciendo a un mismo libro. Verbi gratia, *La noche de los dones* y *El soborno*. Ambos unidos en una misma matriz (*El libro de arena*), ambos con perspectivas iusfilosóficas diferentes. El tema no es plantearse si Borges piensa de un modo u otro, -

ello implicaría hacerlo hablar desde nuestro tiempo-, sino de indagar cómo su literatura nos da herramientas para entender la constitución del universo jurídico. Aspectos del derecho tratados en los textos borgeanos, a saber, la norma, el poder, la formación del discurso legal, el determinismo, la delación, la infamia, el derecho paralelo y por ende extraoficial, la construcción de sujetos (orilleros, gauchos, malevos, arrabaleros, compadritos), la idea de encierro, la pena, el desconocimiento de la ley, entre otros.

La manera aparentemente desintencionada en la que Borges nos introduce en un mundo paradójico, es la que nos permite repensar y atomizar las estructuras desde las cuales proyectamos nuestros saberes, y en ellos se encuentra el jurídico (Calvo González, 2016a, p. 17-23). Desde el plano de análisis que se pretenda abordarlo, encontraremos un mosaico de elementos útiles capaces de introducirnos en disquisiciones de todo tipo. El autor argentino permite pensar el lenguaje y por ende el discurso, la norma, la ley, el derecho en su totalidad. Los espacios, los personajes, sus actos y posturas, las formas externas, esa métrica panóptica, tendrán la misma necesidad participativa que los que actúan internamente, dicen, esconden, obligan y permiten esos diálogos (Silva; Gutiérrez, 2001).

Las palabras y sus sentidos, resultan constructores de realidades minadas de categorías, tales como el gaucho, el traidor, el héroe, que de un modo u otro desencadenan en conjuntos axiológicos la valentía, el honor, la traición y que de un modo u otro decantan en los modos de participación y despliegue del derecho. Así *Hombre de la esquina rosada* dibuja a un grupo de hombres que no tienen las mismas normas, que no hablan el mismo lenguaje jurídico, que viven en un espacio diferente en el cual no participa la palabra estatal y por ende oficial. El cuento nos expone ante las leyes extraoficiales, en tanto la concepción ideológica de los personajes actúa desde un sistema normativo paralelo al oficial, y no hay nadie que se oponga; solo reina un solo enunciado, una única ley, a saber: “Era la policía. Quien más, quien menos, todo tendrían su razón para no buscar ese trato, porque determinaron que lo mejor era traspasar el muerto al arroyo” (Borges, 2012 [1935], p.56). Suficientes líneas para despuntar un largo canto en torno a una temática jurídica que latente existe desde hace tiempo, el carácter histórico-contextual del derecho.

### 3 NARRAR LA FINITUD, ENTRE LA FICCIÓN Y EL SABER JURÍDICO

“Cerré los ojos, los abrí. Entonces vi el Aleph.”

*El Aleph*

Ireneo Funes (*Funes el memorioso*) es capaz de recodar los fenómenos que vivencia a cada instante. Su memoria se compone de detalladas y definidas percepciones, que le permiten expresarlas lingüísticamente con todo tipo de detalles. La riqueza y nitidez de sus recuerdos le exigen una categorización específica de dichos espacios. El ámbito de Funes está exigido por su experiencia vivencial, caracterizada desde la quietud en el plano más inmediato y por su historia como aspecto determinante e inescindible.

La inmovilidad de Ireneo lo obliga al habla. La palabra como forma de comunicación y expresión de todo aquello que lo rodea. Lo que debe ser expresado y no encuentra asidero lingüístico. Los términos generales, ambiguos, abstractos y vagos, incapaces de poder dar cuenta las enormes diferencias entre “el perro de las tres y catorce (visto de perfil)” (Borges, 2012 [1944], p. 142) y “el perro de las tres y cuatro (visto de frente)” (Borges, 2012 [1944], p. 142). La misma palabra para dos fenómenos totalmente diferentes. La disección en segmentos de las percepciones que se constituyen como artificios arbitrarios.

Funes da cuentas de las limitaciones del lenguaje, vehículo de expresión de sus vivencias. Sea ese primer sujeto, de “incurable limitaciones” (Borges, 2012 [1944], p. 137), contextualizado por su dialecto oriental (y cuyas palabras limitan su definición), marcando el espacio desde el cual se constituye, al mismo tiempo constituyendo ese espacio. De “voz pausada, resentida y nasal de orillero antiguo” (Borges, 2012 [1944], p. 137), capaz de recodar pocos nombres y dar la hora sin mayores justificaciones. O bien, sea ese segundo Funes, tullido, estoico y de una memoria prodigiosa cuyo detalle e inmediatez roza con la simultaneidad. “El mundo multiforme, instantáneo y casi intolerablemente preciso” (Borges, 2012 [1944], p. 142) exige nuevas formas de individualización.

Las formas arquetípicas producto de la abstracción que el pensamiento establece no son posible en el mundo de Ireneo. Esa capacidad del pensamiento por generalizar y abstraer determinados fenómenos en ciertos conceptos, limita su mundo sensorial. La necesidad de establecer su propio lenguaje, aún a sabiendas que ello lleve consigo la incomunicación. No compartir un lenguaje es no compartir un universo. Las modelizaciones que hacemos de nuestro entorno se transmiten a través del lenguaje, que como ha indicado Borges en líneas anteriores, no deja de ser “un alfabeto de símbolos cuyo ejercicio presupone un pasado que los interlocutores comparten” (Borges, 2012 [1949], p. 285). Sin embargo Funes no puede participar en esos términos y bajo esos mandatos. Su construcción esta mediada por otras estructuras de percepción, limitadas también a su localismo.

Lo que podría bien aceptarse en palabras del autor como una “larga metáfora del insomnio” (Borges, 2012 [1944], p. 135), también nos permite repensar las formas en que modelizamos nuestro entorno. Nuestra adaptación integral hacia nuestro contexto esta mediado por la forma en que conocemos. Esta instancia será formativa para instancias posteriores más desarrolladas y particularizadas como es el caso del saber jurídico. Al igual que Funes, vamos segmentado la realidad. Establecemos formas en que consideramos debe fragmentarse.

El espacio del derecho es una de ellas. Comparte el espacio dentro de una disciplina más general y a su vez, establece instancias o ramas específicas que permiten que se constituya como un saber independiente. Sin embargo, su transversalidad implica pensarla como una práctica social particular, en constante cambio, constituida “perspectivamente” (Nietzsche, 2015, p. 337) bajo determinados principios, criterios y enunciados. Normas, conductas e ideas rectoras dan cuenta de la imposibilidad de acceder a una “episteme” que imprima la estática jurídica, al mismo tiempo que resaltan el carácter contextual que mantiene el saber jurídico. La historicidad lineal y hegemónica que sostiene al derecho debe ser pensada en simultáneo con los cortes, rupturas y discontinuidades, refuerzos, niveles y encuadres que participan en su formación y viabilidad:

La atención se ha desplazado, por el contrario, de las vastas unidades que se describían como “épocas” o “siglos”, hacia fenómenos de ruptura. Por debajo de las grandes continuidades del pensamiento, por debajo de las manifestaciones masivas y homogéneas de un espíritu o de una mentalidad colectivas, por debajo del texto devenir de una ciencia que se encarna en existir y rematarse desde su comienzo, por debajo de la persistencia de un género, de una forma, de una disciplina, de una actividad teórica, se trata ahora de detectar la incidencia de las interrupciones (Foucault, 2008b, p. 12).

Esta perspectiva pone en discusión la noción de “el saber”, como progreso lineal, acumulativo y ordenado. Su formación y diferenciación representan un sistema de posibilidades conceptuales que limitan las áreas del conocimiento. Contraria a una herramienta sectaria que no solo responde a reglas lingüísticas formales formalizadas en sus diferentes discursos, sino a condiciones en las cuales dichos enunciados surgen y se sostienen, consideramos necesario pensar el derecho desde una noción del conocimiento caracterizada como espacio ilimitado, en constante expansión y cambio (Legendre et al., 1982, p. 9-20).

#### **4 COMPLEJIDAD: SOBRE TEORÍAS Y PARADIGMAS**

Los supuestos metodológicos, afirmaciones, creencia, opiniones, ideas, sentimientos, que sirven como marco para la práctica científica en un tiempo y espacio determinado, es lo que el físico, historiador y filósofo de la ciencia estadounidense Thomas Kuhn concibe como la idea de “paradigma”. En su obra *La estructura de las revoluciones científicas*, se pueden visibilizan dos sentidos diferentes otorgados al término en cuestión. Por un lado, entendido como el conjunto de creencias, valores, técnicas y demás, compartidos por lo miembros de una comunidad dada. Esta concepción mantiene una perspectiva circular. El paradigma es lo que comparten miembros de una comunidad científica. Por otro lado, alude a soluciones concretas, que usadas como modelos o ejemplos, pueden sustituir las reglas explícitas de la cuales se vale una determinada ciencias. La primera concepción responde a un aspecto sociológico, histórico y lingüístico; en tanto el segundo significado encara los paradigmas como logros ejemplares pasados. Sin embargo, la ambigüedad, vaguedad, indeterminación semántica y los múltiples usos



con que ha sido adoptada la idea de paradigma en todos los ámbitos, incluidos los no-científicos, ha excedido los límites propuestos por su autor<sup>6</sup>.

En este sentido nos parece interesante indicar y continuar en el sentido que el epistemólogo estadounidense propone abordar el concepto:

Los libros de textos científicos [...] compartían dos características esenciales. Sus realizaciones carecían hasta el punto de precedente, que eran capaces de atraer a un grupo duradero de partidarios alejándolos de los modos rivales de actividad científica, y a la vez eran lo bastante abiertas para dejarle al grupo de profesionales la ciencia así definido todo tipo de problemas por resolver. En adelante me referiré con el término *paradigmas* a los logros que comparten estas dos características (Kuhn, 2006, p. 114-115).

Si Michel Foucault ha sido uno de los pensadores más destacados en el estudio de las formas en que se recrea el conocimiento desde una perspectiva microfísica del poder, es decir, en la compleja red de relaciones y vínculos de la sociedad (Foucault, 1992, 163-174), Thomas Kuhn será quien uno de los pensadores que exteriorizará el carácter contextual que ese espacio detenta.

En *La estructura de las revoluciones científicas*, su autor da cuentas de cómo la práctica científica necesariamente exige ser pensada desde la transdisciplinarietà estribada en una perspectiva histórica. En este sentido su autor expone: “Si se considera a la historia como algo más que un depósito de anécdotas o cronología, puede producir una transformación decisiva de la imagen que tenemos actualmente de la ciencia” (Kuhn, 2006, p. 101).

Kuhn sostiene la imposibilidad de que exista una descripción plena, objetiva y verdadera a través de la ciencia. Teniendo en cuenta la idea de Francis Bacon en tanto “la verdad surge más fácilmente del error que de la confusión” (Kuhn, 2006, p. 126), no teorizará sobre la verdad, de hecho

---

<sup>6</sup> La lingüista, filósofa y estudiosa de la obra de Kuhn, Margaret Masterman, en su ensayo *The nature of a paradigm* (1970) enumera veintiún maneras distintas en las que el epistemólogo utiliza la palabra paradigma. Este tipo de consideraciones le exige a Thomas Kuhn las aclaraciones posteriores en su libro *La tensión esencial. Estudios selectos sobre la tradición y el cambio en el ámbito de la ciencia* (1987), en el cual reconocerá veintidós usos de un término que tiene sus primeras apariciones en los textos platónicos y aristotélicos, pasando por miembros del Círculo de Viena como Moritz Schlick u Otto Neurath, así como pensadores como Saussure, Wittgenstein y Foucault.

rechaza toda “teoría de la correspondencia”. Entiende que en el terreno teórico también se libran contantes disputas y cambios abruptos.

En estas instancias, las propuestas de Michel Foucault y Thomas Kuhn parecen encontrar puntos de contacto (Muleras, 2005, p. 16-19). Así, se podrá entrever una posible relación entre la idea de “episteme” foucaultiana (Foucault, 2008a, p. 15) y la noción de “paradigma” kuhniana (Piaget, 1974, p. 150; Baquero, 2017, p. 9-10; Trevelyan Burman, 2007, p. 724-725). Contemporáneos, pocos años separan sus publicaciones sobre cuestiones epistemológicas, el saber condicionado por su época y la revalorización del papel que debe cumplir la filosofía en torno a los saberes que se sedimentan en los espacios de la sociedad<sup>7</sup>.

La crítica se dirige a toda una perspectiva que sostiene que el saber avanza hacia la verdad, y la filosofía debe indagar y orientar sus postulados en ese sentido. La razón directriz del derrotero autoevidente y unívoco en el camino del conocimiento, la visión positivista de que la ciencia avanza lineal desde sus orígenes, acumulando hechos, experimentos y teorías (Gaeta; Gentile, 2010, p. 17).

Kuhn expone:

Nada de lo que se ha dicho o se vaya decir hace de ello un proceso evolutivo hacia nada. Es inevitable que esta laguna haya perturbado a muchos lectores, pues todos estamos profundamente habituados a ver la ciencia como la única empresa que constantemente se aproxima cada vez más a alguna meta preestablecida por la naturaleza (Kuhn, 2006, p. 340).

No existe un modelo único del conocimiento, por lo que tampoco se puede sostener una identidad de verdad única. La ciencia deja de ser un cuerpo extraño y excepcional de la sociedad; por el contrario es un espacio construido desde el consenso, crisis, resistencias y pujas de poder. Espacio que no se encuadra dentro de los límites de las ciencias, sino que tiene sus cimientos en la cultura y su visión del mundo<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Bachelard expondrá: “Si la ciencia es un trabajo, la filosofía ya no puede ser un esparcimiento. La cultura epistemológica no admite las ensoñaciones del reposo” (Canguilhem, 2009, p. 205).

<sup>8</sup> *Ser y tiempo* (Heidegger), *El hombre unidimensional. Estudios sobre la ideología de las sociedades industriales avanzadas* (Marcuse), *Conocimiento e interés* (Habermas), *Las crisis de la ciencia europea* (Husserl), *La dialéctica de la ilustración* (Horkheimer y Althusser) y su *Curso de filosofía para científicos*, *La formación del espíritu científico: contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo* (Bachelard), *Para una crítica de la epistemología* (Lecourt), *Estudios de historia y de filosofía de las ciencias*

La ciencia pasa de la lógica intemporal de los analíticos o de los a priori idealistas a las comunidades de científicos activos. Además sus decisiones no están dictadas férreamente por los hechos y las matemáticas, sino que dependen de vagas apuestas e intuiciones basadas en valores epistemológicos, sí, pero inevitablemente negociados socialmente (Kuhn, 2006, p. 74).

Los cambios de paradigmas que se van adoptando a lo largo del tiempo estructuran las condiciones de la verdad de diferentes maneras: “Una ciencia normal, con un paradigma y dedicación por resolver rompecabezas, seguida de graves anomalías que llevan a una crisis y, por último, la resolución de la crisis por un nuevo paradigma” (Kuhn, 2006, p. 354).

La empresa de Kuhn apunta a poder comprender las nuevas estructuras científicas que rompen con las que les preceden. Esos primeros “arquetipos” revolucionarios no solo se sustanciarán de las categorías teóricas de las ciencias sino desde criterios individuales pertenecientes a los mismos individuos que originaron esas categorías, los científicos:

Las elecciones que los científicos hacen entre teorías rivales dependen no únicamente de criterios compartidos -que mis críticos llaman objetivos-, sino también de factores idiosincrásicos dependientes de la biografía y la personalidad del sujeto (Kuhn, 2006, p.354).

La historia nos muestra que no siempre sus cambios siguieron lógicas provenientes de sus postulados y estructuras internas.

Sin embargo este cambio de herramientas no es abrupto sino que progresivamente los instrumentos del nuevo paradigma empiezan a dar una mejor respuesta a los hechos que se le presentan. Esa crisis despertada por una anomalía da cuentas de los desajustes existentes entre el paradigma que se viene utilizando y los fenómenos que se presentan. El éxito del nuevo paradigma dependerá de la capacidad de resolver los problemas que se plantean. La efectividad de los argumentos muchas veces encontrará su justificación no necesariamente en fundamentos racionales. Para espanto de los claustros científicos, Kuhn introduce la

---

(Canguilhem) serán algunas de las obras que movilizarán los fundamentos epistemológicos desde un perspectiva cultural crítica y compleja.

idea de irracionalidad, de eso que no se puede explicar o que aún no se ha podido explicar, un “acto de fe”. Esto grafica metafóricamente que el pensamiento contra-inductivo, los sentimientos, las creencias o el azar también son capaces de generar cambios paradigmáticos en las ciencias<sup>9</sup>.

El aporte de Kuhn tiene una importancia central en la construcción de la imagen que tenemos de las condiciones que articulan el conocimiento. Simplemente, porque fue capaz de darle una dimensión histórica. El saber no acumula conocimiento sino que sufre revoluciones en la que la visión de los fenómenos que se nos presentan, cambia radicalmente y exigen por lo tanto una nueva forma de análisis.

“Tras una revolución los científicos trabajan en un mundo distinto” (Kuhn, 2006, p. 90). Ahora son guiados por nuevos instrumentos y lugares, que desde los nuevos postulados son relevantes. El aplacamiento del anterior paradigma y el aseguro del nuevo con el paso del tiempo, los anquilosa en una sola forma de ver la realidad a investigar. La revolución exige la reeducación de la pedagogía científica, la transmisión del saber y la tradición del conocimiento. Nuevamente, la retroalimentación entre lenguaje y conocimiento. La ruptura epistemológica pensada en términos bachelardianos (Bachelard, 2000, p. 15-26) y la exigencia de una historización epistemológica (en consonancia con los aportes de Georges Canguilhem), amenazan la idea de progreso, normalidad y verdades científicas.

## 5 ENTRAMADOS, MOVIMIENTOS Y EXHUMACIONES DE LOS PARADIGMAS JURÍDICOS

En la edición de marzo de 1946 de Los Anales de Buenos Aires, Jorge Luis Borges publica un breve escrito llamado *Del rigor de la ciencia*. En el texto, iniciado y finalizado en torno a interesante trastrocamiento de citas<sup>10</sup>, escribe: “Generaciones Sigüientes entendieron que ese dilatado

---

<sup>9</sup> “Cuando se introdujeron por primera vez, ni la teoría astronómica de Copérnico ni la teoría de la materia de De Broglie poseían muchos otros motivos importantes para resultar atractivas. [...] Convencidas por la fecundidad del nuevo punto de vista, más personas aún adoptarán el nuevo modo de practicar la ciencia normal, hasta que al fin sólo queden unos pocos viejos carcamales. E incluso entonces no podremos decir que se equivoca” (Kuhn, 2006, p. 323-324).

<sup>10</sup> El texto forma parte de una pieza mayor llamada “Museo”, escrita bajo el nombre B. Lynch Davis, seudónimo utilizado conjuntamente por Jorge Luis Borges y Adolfo Bioy

Mapa era Inútil y no sin Impiedad lo entregaron a las Inclemencias del Sol y de los Inviernos” (Borges, 1946, p. 53). En este sentido podría pensarse, que el conocimiento está mediado por el sujeto que interviene en dicha actividad:

Los científicos nunca aprenden conceptos, leyes y teorías por sí mismos, en abstracto. Por el contrario, estas herramientas intelectuales se encuentran desde el principio en una unidad histórica y pedagógicamente previa que las muestra en sus aplicaciones y a través de ellas (Kuhn, 2006, p. 166).

La perspectiva kuhniana sitúa la ciencia en un tiempo y espacio específico. Esta discontinuidad y segmentación expone la perspectiva no-positivista y anti-evolucionista: “Los historiadores de la ciencia [...] en lugar de buscar las contribuciones permanentes de una ciencia antigua a nuestro presente, tratan de mostrar la integridad histórica de esa ciencia en su propia época” (Kuhn, 2006, p. 104).

El paradigma comprende mucho más que un pensamiento situado contextualmente, supone una forma de comunicarnos y de construir la realidad y en ello el espacio de la dogmática jurídica será pasible de ser analizada en estos términos (Calvo González, 2018, p. 264-269). Compartimos un lenguaje que al igual que el “Funes” de Borges, decidimos arbitrariamente:

No hay un conjunto de características que sean simultáneamente aplicables a todos los miembros de la clase y sólo a ellos. Por el contrario, enfrentados a una actividad no observada anteriormente, le aplicamos el término “juego” porque lo que estamos viendo mantiene un estrecho “parecido de familia” con algunas de las actividades que hemos aprendido anteriormente a designar con tal nombre (Kuhn, 2006, p. 164).

No solo desde el concepto de paradigma, sino toda la teoría kuhniana nos exige comunicarnos a través de un lenguaje específico. Los conceptos de ciencia normal, estructura, revolución científica, cambio de paradigma, rompecabezas, anomalías, crisis, inconmensurabilidad, progreso, verdad y éxito cobran significados particulares e independientes en el análisis de las ciencias estudiadas. Si bien se ha sostenido que las propuestas solo son aplicables a las ciencias exactas y las ciencias

---

Casares. Hacia final puede observarse que el texto fue citado como perteneciente a “Suárez Miranda, Viajes de varones prudentes, Libro IV, Gorra. XLV, Lérida, 1658”.

naturales (ciencias fácticas), consideramos que dichas categorías pueden ser extensibles a las demás ciencias, de hecho su autor se encarga de dar cuenta de ello cuando trata la historia de la ciencia, resaltando entre otros, al espacio jurídico:

Imbuir las mentes de los futuros abogados y políticos de los valores y contenidos de la ciencia, a fin de que la comprensión de la ciencia los ayude a relacionar los desarrollos de las ciencias naturales con los otros campos de la acción humana, pues como ciudadanos eminentes tendrían que tomar decisiones que afectarían a la ciencia y el bienestar general de la nación (Kuhn, 2006, p. 70).

Numerosa bibliografía intenta demostrar la adecuación de las categorías de Kuhn en las ciencias sociales, entre ellas la disciplina jurídica. Brix (2009) sostiene que los conceptos pertenecientes a la teoría del derecho “son utilizados de manera intercambiable, y hay poca consistencia entre aquellos autores que intentan distinguir entre los términos en cuanto qué término se refiere a que cosa” (p. 102). En esta pluralidad de posiciones desde el saber jurídico por establecer qué es el derecho, van a funcionar numerosos paradigmas, que por momentos de desplegarán de manera simultáneamente en un determinado tiempo (Cárcova, 2012, p. 109-110).

Si pensamos en el desarrollo histórico del derecho, veremos como la concepción de su “naturaleza jurídica” ha sido puesta en crisis constantemente dada la historicidad conceptual que emerge (Ciuro Caldani, 1993, p. 4-14). En el derrotero de su construcción, se puede observar en primera instancia una conservación de la unidad donde se da una evolución normal y eficaz. Luego, un período de protesta en contra del paradigma dominante, en tanto sus detractores entienden que la forma de entender el derecho no es funcional a la postura iusfilosófica del momento. Es un hecho de ruptura y distanciamiento en donde se pone en tela de juicio cuestiones, hasta esos momentos, consideradas como válidas. A ello le sigue una tercera etapa de cuestionamiento y pregunta por descubrir nuevas vías interpretativas en materia jurídica. Ello desemboca en un estadio de síntesis superador conciliatorio en donde las diferencias desencontradas se reconcilian y producen una nueva idea integral del derecho, un nuevo paradigma (Kuhn, 1995, 55-61).

Nos parece importante resaltar esta perspectiva, en tanto nos invita a repensar en torno a paradigmas del derecho en los que se visibilizan impulsos por establecerlos como verdades absolutas e inmutables (Legendre et al., 1982, p. 145-168). Las intenciones por constituir un saber jurídico depurado o bien regido por principios externos llevan consigo un discurso que por un lado omite los cambios y discontinuidades (Foucault, 2008b, p. 8) y por otro lado pretende constituir al derecho como una realidad ahistórica:

Es el carácter reductivo y por lo tanto insuficiente de esa concepción, que sólo considera la dimensión normativa del fenómeno jurídico, dejando “afuera”, esto es, declarando impertinentes, sus dimensiones éticas, políticas, teleológicas, etc., lo que facilita el área de sistematicidad de la que es portadora (Cárcova, 2012, p. 110).

Las teorías jurídicas son concepciones acerca nuestro concepto de derecho, que no son inmutables ni universales. Ello permite pensar en la posibilidad de que en una misma comunidad pueda existir más de un concepto del derecho. Por lo tanto, la pregunta iusfilosófica que emerge es ¿qué hacer frente a esta latente multiplicidad de concebir el derecho?

Posiblemente adentrarnos en una respuesta nos ubique en el terreno “objetivo” que no deseamos asentar. Sin embargo, ello no implica el silencio absoluto y la imposibilidad de un lenguaje jurídico. Ese fenómeno está, existe. Quizá las propuestas teóricas objetivistas puedan ser dejadas de lado ante posturas científicas “abiertas” y flexibles, que entiendan el fenómeno jurídica desde la complejidad.

La teoría jurídica lejos de cerrarse en un “universo propio”, sin por ello perder su especificidad, debe recorrer el camino de la multi y transdisciplinariedad. No existen, pues, textos canónicos de la Crítica Jurídica, ni manuales en los que puedan encontrar sus “n” (ene) verdades fundamentales (Cárcova, 2012, p. 111).

En este sentido, es que las teorías post-positivistas como las perspectivas metodológicas del movimiento derecho y literatura proponen esta posición:

*La Cultura literaria del Derecho*, como sucediera con Judith, se instala en una *zona de inconfort*. Por su vocación crítica planta cara a la domesticación hermenéutica del jurista. *La Cultura literaria del Derecho* acomete el desafío de descorrer el velo de la *situación dogmática*. [...] Asume mirada incómodas,

miradas a la *parte maldita del Derecho*; a su raigambre (ideo)lógica, a la violencia de su función represiva, a la estética perversa de su arte cuando escinde desorden e injusticia (Calvo González, 2018, p. XIV).

Capaz de dar cuenta estas consideraciones desde una perspectiva literaria, en Borges no podemos hablar de “el” Aleph, sino de “ese” Aleph. En un plano metaliterario, la descripción del “Borges autor” es contextual y específica (Foucault, 2010, p. 21). En un plano literario, la de “Borges personaje” también (Barthes, 2013, p. 75-83; Galuppo, 2018, p. 411-413). Considerado como paradigma del vanguardismo narrativo, *El Aleph* expone una cosmovisión de lo que es el universo (Souza; Simioni, 2017, p. 480-484). Incapaz de poder expresarlo, no hace más que dar cuentas de su carácter contextual. “Lo que vieron mis ojos fue simultaneo: lo transcribiré, sucesivo, porque el lenguaje lo es” (Borges, 2012 [1949], p. 285).

Las ideas de infinitud y contingencia son temas que inquietan a Borges y gran parte de sus textos darán cuenta de ello. Sea en un título como en *Historia de la eternidad*, *Historia universal de la infamia*, *Historia de Rosendo Juárez*, *Historia del guerrero y de la cautiva*, *Historia de la noche* o *Historia de los dos que soñaron*; o bien internamente en un cuento como *El inmortal*, donde se pondrá en cuestionamiento la posibilidad de tiempo progresivo y lineal ante el fenómeno inabarcable del infinito. Bien puede funcionar como elemento temático como en *Deutsches Requiem*, o bien un elemento remoto pero decisivo a la vez; tal es el caso de *La escritura del dios*<sup>11</sup>.

El Borges de *El Aleph* puede comprender la totalidad porque observa la totalidad. Esa capacidad que el fenómeno permite.

El diámetro del Aleph sería de dos o tres centímetros, pero el espacio cósmico estaba ahí, sin disminución de tamaño. Cada cosa (la luna de espejo, digamos) era infinitas cosas, porque yo claramente la veía desde todos los puntos del universo (Borges, 2012 [1949], p. 285-286).

Una postura idealista y contraria a todo intento que ha desvelado a los estudios epistemológicos en general y las ciencias sociales hasta el día

<sup>11</sup> Véase: *El libro de arena*; *El disco*; *La otra muerte*; *El Zahir*; *Abenjacán el Bojarí*, *muerto en su laberinto*; *El Aleph*; *El espejo de tinta*; *El milagro secreto*.



de hoy. “Si los destinos de Edgar Allan Poe, de los vikings, de Judas Iscariote y de mi lector secretamente son el mismo destino -el único destino posible-, la historia universal es la de un solo hombre” (Borges, 1974, p. 395).

El intento por conocer la totalidad de los fenómenos, poder explicarlos y sistematizarlos, pero indefectiblemente como lo expondrá Alfred Schütz (1972, p. 41), no serán más que perspectivas parciales de todos los sujetos intervinientes en su comprensión.

En un interesante trabajo titulado *El Aleph: Borges y la historia*, su autor Jaime Concha hace un análisis de la concepción de la historia universal a través del conjunto de textos que componen el libro de *El Aleph*. Concha considera que Borges trata a dicho espacio como traducción o traslación, en donde no es posible asir la historia en su totalidad sino que los cambios van implicando nuevas formas de definirla y tratarla. En colaboración con Esther Zemborain de Torres Duggan, en su libro *Introducción a la literatura norteamericana*, aparecido en 1967, Borges escribe lo que para Concha (1983) será lo que resume la “intuición borgeana de la historia: el desplazamiento, que especializa el movimiento colectivo de la especie” (p. 471). Para dar cuenta de ello, Concha cita el texto de Borges:

En el frontispicio grabaremos, a título de justo homenaje, el nombre del famoso filósofo irlandés George Berkeley, razonador del idealismo. A comienzos del siglo XVIII, Berkeley formuló en un poema una teoría cíclica de la historia: sostuvo que los imperios, como el sol, van del oriente al occidente (Westward the course of Empire takes its way) y que el mayor y último imperio de la historia, concebida como una tragedia en cinco actos, sería el de América. Lo atareo el proyecto e un seminario en las Bermudas, que adiestraría a los rudos colonos ingleses y a los pieles rojas del continente para ese espléndido y lejano destino (Concha, 1983, p. 471).

Los textos de Borges dan cuentas de una contingencia que incide indefectiblemente en la construcción y formación de un fenómeno determinado. Sin embargo, adentrándose en un plano más profundo, hablar de contingencia en términos borgeanos implica pensar en un calificativo que expresa nuestra ignorancia al entender todos los sucesos que constituyen los hechos históricos. Un fuerte impronta en torno a la idea del determinismo se visibiliza en muchos de las obras borgeanas.

Rozando entre la metafísica y la crítica a la racionalidad humana, Borges da cuenta de que esa universalidad es refutada por la misma historia. Ese oxímoron que implica la historia universal también implica la imposibilidad por poder comprender todos los hechos particulares que intervinieron en la conformación del “hecho histórico”, tal como lo expresa en su poema *Las causas* donde el poema mismo no permite abarcarlas a todas<sup>12</sup>.

Borges expone esa complejidad que se visibiliza en la sociedad como ese conjunto de relaciones que son efectos y a su vez causas de otros efectos que están en constante interrelaciones, aparentemente algunas con mayor intensidad o más inmediatas que otras según el lugar que se le asigne. Una red enorme cuyas relaciones que se estimulan entre ellas y en el que todo identificación de un hecho implica un corte arbitrario. Nos veríamos agotados ante la inmensidad de acontecimientos que pueden tener injerencia en el hecho y angustiados de no poder poner un límite y establecer “la causa” constante, lineal y única.

La idea de “hacer justicia”, un intento por comprender la totalidad de causas y efectos que participación en la formación de un hecho, deja un sinfín de espacios a la indeterminación (Calvo González, 1999, p. 26-38). La justicia como ideal aun con el desconocimiento de lo que verdaderamente la justicia sea. Borges lo expresa: “Bienaventurados los que no tiene hambre de justicia, porque / saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, / que es inescrutable” (Borges, 2013 [1969], p.328).

Somos nosotros quienes le daremos orden, leyes y armonía al caos de causas que intervienen. La necesidad por controlar y explicar los acontecimientos a través de teorías de asociaciones con un intento de entender el futuro. “El azar o el destino, esos dos nombres / de una secreta cosa que ignoramos” (Borges, 2013 [1981], p. 545).

---

<sup>12</sup> Véase. Cuentos: *La lotería en Babilonia; La Biblioteca de Babel; Tlön, Uqbar, Orbis Tertius; La secta de los treinta; El espejo y la máscara; El muerto; Biografía de Tadeo Isidoro Cruz (1829-1874); Emma Zunz; La otra muerte; Deutsches Requiem; La busca de Averroes; El Zahir; Abenjacán el Bojarí, muerto en su laberinto*. Poemas: *Línea que pude haber escrito y perdido hacia 1922; Ajedrez II; In memoriam A.R.; Oda compuesta en 1960; El Golem; El alquimista; Otro poema de los dones; De que nada sabe; La espera; Las causas; El acto del libro; Yesterdays; La trama; El tercer hombre; El bastón de laca; La trama; Nubes II; Sueño soñado en Edimburgo*. Ensayos: *Nueve ensayos dantescos: El último viaje de Ulises*.

Borges y su lotería babilónica se han encargado de explicar todas estas líneas con su exquisita exactitud: “He conocido lo que ignoran los griegos: la incertidumbre” (Borges, 2012, p. 104). Y continúa:

El babilonio no es especulativo. Acata los dictámenes del azar, les entrega su vida, su esperanza, su terror pánico, pero no se le ocurre investigar sus leyes laberínticas, ni las esferas giratorias que lo revelan (Borges, 2012 [1941], p. 107).

## **6 PROPUESTAS IUSFILOSÓFICAS DESDE LA COMPLEJIDAD**

Si ubicamos estas perspectivas en muchas de las actividades que llevan adelante los teóricos del derecho, veremos que en varios espacios son reproductoras de estructuras, criterios y modelos que desconocen las condiciones desde las que se han formado. El lenguaje, la experiencia, las pruebas, los roles, las ideas, las instituciones, las teorías, los sujetos, son parte integral de una forma particular que encauza una manera de dirigir el pensamiento, lindando entre otras formas de diseccionar la realidad y con ello generando el quiebre de supuestas jerarquías del saber (Marí et al., 1991, p. 306-310). La ausencia de racionalidad, la progresividad lineal, el procedimiento que no respeta las reglas autoevidentes, el atrevimiento metodológico que permite y valida no utilizar todo aquello que intente universalizar el pensamiento (Marí, 1986, p. 97-99). En resumen, “la ciencia no es sacrosanta. El mero hecho de que exista, sea admirada y produzca resultados no basta para hacer de ella norma de excelencia” (Feyerabend, 1978, p. 12).

Todos estos segmentos se estructuran y ubican estratégica y tácticamente de una manera tal, que permiten armar un rompecabezas (en el sentido kuhniano) de la comunidad jurídica en particular, y del derecho en general. Las múltiples maneras en que se pueden encajar esas piezas darán como resultado estéticas relacionales diferentes.

Si observamos el espacio jurídico, podremos dar cuenta de los innumerables cambios que se han dado tanto en sus presupuestos epistemológicos que intentan fundarlo como una ciencia o bien aquellos que rechazan dicha posibilidad, como en el desarrollo interno de cada una de sus ramas.

Cárcova indica:

La variable histórica concierne a la propia definición del fenómeno (...) Las funciones del derecho sólo pueden identificarse acertadamente, en la medida en que se especifique la formación social de que se trate. Lo que correlativamente supone, recusar la utilidad de identificar notas generales y abstractas referidas a la funciones que el derecho cumpliría en cualquier tiempo, en cualquier espacio, en cualquier cultura (Cárcova, 2012, p. 136).

Lo destacable es que todo postulado tiene pretensiones de verdad, voluntad de verdad (Foucault, 1996, p. 19-24). Ese transcurrir que implica un sistema de exclusión de carácter histórico, modificable y coactivo. Si tomamos la rama jurídica de la filosofía veremos que en todas ellas se ha querido establecer concepciones transhistóricas, y superadoras. Sin embargo el decurso histórico ha hecho mella en sus crisis, resaltando sus fuertes anomalías y marcados reduccionismo por dar respuesta al complejo desenvolvimiento de la cultura. Cambiante, difícil de comprender como un objeto ideal y absoluto, de causas y efectos identificables: “Quien vea al derecho sólo como un conjunto de norma puede hallarse justificadamente inclinado a considerar lateralmente o a no considerar, los correspondientes componentes históricos, aún cuando éstos reingresen fatal y subrepticamente en su propio discurso” (Cárcova, 2012, p. 136).

## 7 CONCLUSIONES

El derecho está regido por leyes teóricas que lo ordenan, reglas históricas y contextuales dispuestas a apuntalarlo. La dificultad de conocer los hechos de los cuales desconocemos la totalidad de sus causas. Los conceptos generales como consuelos efímeros sin posibilidad de conocer el punto originario de los fenómenos.

Desde un análisis iusliterario, una perspectiva contextual nos invita a pensar sobre el modo en que entendemos y por ende conceptualizamos el derecho. Este acto de crucial importancia, permite desglosar y examinar sus posteriores características. Lejos de constituirse como un saber unívoco, el saber jurídico se va construyendo desde la socialización, la intersubjetividad y la interdisciplinariedad. Para poder percibir ello se debe pensar en metodologías que intenten comprender desde la

complejidad no solo cómo se produce esta formación en términos formales, sino también distinguir cuáles son las funciones que se propone. Y en este sentido, sumado a la idea de contexto, los tópicos epistemológicos de construcción (Berger y Luckmann, 1993, p. 36-65), control (Foucault, 2013, p. 11-41), complejidad (Luhmann, 1983, p. 98-105) y comprensión (Schuster et al., 1995, p. 11-39) serán cardinales para pensar la edificación de una determinada posición iusfilosófica capaz de definir al derecho y al mismo tiempo de dar cuentas cómo éste se despliega en las sociedades: “Nadie puede perdonar, ni siquiera el Señor. Si a un hombre lo juzgaran por sus actos, no hay quien no fuera merecedor del infierno y del cielo” (Borges, 2013 [1985], p. 619).

### REFERENCIAS

ARIZMENDI Domínguez, Martha Elia. Borges y la intertextualidad. *Contribuciones desde Coatepec*, Toluca, a. 5, n. 9, p. 25-31, jul.-dic. 2005. Disponible en: <https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/100>. Acceso en: 29 ago. 2019.

BACHELARD, Gaston. *La formación del espíritu científico*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2000. 303p.

BALDERSTON, Daniel. *¿Fuera de contexto? Referencialidad histórica y expresión de la realidad de Borges*. Rosario: Beatriz Viterbo Editora, 1996. 256p.

BAQUERO, Tomas. Foucault y la episteme: a propósito de las críticas de Jean Piaget. *En: IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXIV Jornadas de Investigación, XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*, Buenos Aires, 2017. *Memorias*. Buenos Aires, Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, 2017, p. 9-12. Disponible en: <http://jimemorias.psi.uba.ar/index.aspx?anio=2017>. Acceso: 28 ago. 2019.

BARTHES, Roland. *El susurro del lenguaje*. Buenos Aires: Paidós, 2013. 432p.

BERGER, Peter; Luckmann, Thomas. *La construcción social de la realidad*. Trad. de Silvia Zuleta. Buenos Aires: Amorrortu, 1993. 233p.

BORGES, Jorge Luis. Del rigor de la ciencia. *Los anales de Buenos Aires*, Buenos Aires, a. 1, n. 3, p. 53, mar. 1946. Disponible en: <https://www.ahira.com.ar/revistas/los-anales-de-buenos-aires/>. Acceso en: 3 sep. 2019.

BORGES, Jorge Luis. *Obras completas. 1923-1972*. Buenos Aires: Emecé, 1974. 1161p.

BORGES, Jorge Luis; DI GIOVANNI, Norman Thomas. *Autobiografía*. Buenos Aires: El Ateneo, 1999. 157p.

BORGES, Jorge Luis; FERRARI, Osvaldo. *En dialogo*. Vol. 1. Madrid: Siglo Veintiuno Editores, 2005. 326p.

BORGES, Jorge Luis. *Nueve ensayos dantescos*. Madrid: Alianza, 2006. 102p.

BORGES, Jorge Luis. *Cuentos completos*. Buenos Aires: Sudamericana, 2012. 456p.

BORGES, Jorge Luis. *Poesía completa*. Buenos Aires: Debolsillo, 2013. 656p.

BRIX, Brian. *Diccionario de teoría jurídica*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009. 302p.

BURMAN, Jeremy Trevelyan. Piaget No ‘Remedy’ for Kuhn, But the Two Should be Read Together. *Theory & Psychology*, Ontario, v. 17, n. 5, p. 721-732, oct. 2007. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0959354307079306>. Acceso en: 2 sep. 2019.

CALVO GONZÁLEZ, José. *Verdad [Narración] Justicia*. Málaga: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga, 1999. 162p.

CALVO GONZÁLEZ, José (dir.). *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del derecho*. Granada: Comares, 2008. 492p.

CALVO GONZÁLEZ, José. *El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho*. Granada: Comares, 2012. 408p.

CALVO GONZÁLEZ, José. *Borges en el espejo de los juristas. Derecho y literatura borgeana*. Pamplona: Aranzadi, 2016a. 270p.

CALVO GONZÁLEZ, José. Desde una encrucijada junto a Borges: sobre ciencia jurídica y producción normativa. *Anuario de filosofía del derecho*, Valencia, n. 32, p. 187-211, mar. 2016b. Disponible en: [https://boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/articulo.php?id=ANU-F-2016-10018700211](https://boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-F-2016-10018700211). Acceso en: 27 ago. 2019.

CALVO GONZÁLEZ, José. *La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho*. Granada: Comares, 2018. 417p.

CALVO GONZÁLEZ, José. “La Casa”, metáfora edilicia constitucional: Variaciones literarias de diseño y crisis constructiva en Poe, Cortázar y Borges. *Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho*, Alicante, n. 42, p. 335-360, 2019. DOI: <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.14>. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/99652>. Acceso en: 30 ago. 2019.

CANGUILHEM, Georges. *Estudios de historia y de filosofía de las ciencias*. Buenos Aires: Amorrortu, 2009. 457p.

CÁRCOVA, Carlos María. *Las teorías postpositivistas*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2012. 267p.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel. *Filosofía, Literatura y Derecho*. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986. 133p.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel. *Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho. Historia Jusfilosófica de la Jusfilosofía*. Vol. 1. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993. 75p.

CONCHA, Jaime. El Aleph: Borges y la historia. *Revista Iberoamericana*, Pensilvania, v. 49, n. 123-124, p. 471-485, abr.-sep. 1983. Disponible en: <https://revista-iberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/Iberoamericana/article/view/3791/3960>. Acceso en: 05 sep. 2019.

DERRIDA, Jacques. *Márgenes de la filosofía*. Madrid: Cátedra, 1994. 374p.

FEYERABEND, Paul Karl. *Ciencia en una sociedad libre*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 1978. 264p.

FOUCAULT, Michel. *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta, 1992. 190p.

FOUCAULT, Michel. *El Orden del Discurso*. Madrid: La Piqueta, 1996. 77p.

FOUCAULT, Michel. *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2008a. 398p.

FOUCAULT, Michel. *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2008b. 272p.

FOUCAULT, Michel. *¿Qué es un autor?* Buenos Aires: El cuenco de plata, 2010. 88p.

FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2013. 384p.

GAETA, Rodolfo; Gentile, Nélica. *Thomas Kuhn. De los paradigmas a la teoría evolucionista*. Buenos Aires: Eudeba, 2010. 56p.

GALUPPO, Marcelo. Cervantes, Borges e eu: quem é o autor da Constituição?. *Anamorphosis - Revista Internacional de Direito e Literatura*, Porto Alegre, v. 4, n. 2, p. 407-424, jul.-dic. 2018. Doi: <http://dx.doi.org/10.21119/anamps.42.407-424>. Disponible en: <http://rdl.org.br/seer/index.php/anamps/article/view/428>. Acceso en: 04 sep. 2019.

GLANTZ, Margo. Borges: ficción e intertextualidad. *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, Alicante, 2006. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcm90m4>. Acceso en: 09 sep. 2019.

HUICI, Adrián. Jorge Luis Borges teoría y práctica de la intertextualidad. *Investigaciones semióticas IV*, Madrid, n. 2, p. 663-678, 1992.

KUHN, Thomas. *La tensión esencial*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1987. 384p.

KUHN, Thomas. *¿Que son las revoluciones científicas? y otros ensayos*. Barcelona: Altaya, 1995. 159p.

KUHN, Thomas. *La estructura de las revoluciones científicas*. Ciudad de México: Editorial Fondo de Cultura Económica, 2006. 361p.

LEGENDRE, Pierre; ENTELMAN, Ricardo; KOZICKI, Enrique; ABRAHAM, Tomas; MARÍ, Enrique; LE ROY, Etienne; VEZZETTI, Hugo. *El discurso jurídico*. Buenos Aires: Hachette, 1982. 260p.

SOUZA, Ana Paula Lemes de; SIMIONI, Rafael Lazzarotto. O congresso nacional entre o “mýthos” e o “lógos”: religião e corrupção sistêmica no cenário político brasileiro. *Anamorphosis - Revista Internacional de Direito e Literatura*, Porto Alegre, v. 3, n. 2, p. 465-487, jul.-dic. 2017. Doi: <http://dx.doi.org/10.21119/anamps.32.465-487>. Disponible en: <http://rdl.org.br/seer/index.php/anamps/article/view/313/pdf>. Acceso en: 30 ago. 2019.

LUHMANN, Niklas. *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Político y Constitucionales, 1983. 154p.

MARÍ, Enrique. Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. *Doxa. Cuadernos de filosofía del derecho*, Alicante, n. 3, p. 93-111, 1986. Doi: <https://doi.org/10.14198/DOXA1986.3.07>. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/10972>. Acceso en: 30 ago. 2019.

MARÍ, Enrique; RUIZ, Alicia E. C.; CÁRCOVA, Carlos María; ENTELMAN, Ricardo; OST, François; VAN DE KERCHOVE, Michel; KELSEN, Hans. *Materiales para una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1991. 419p.



MASTERMAN, Margaret. The Nature of a paradigm. *En*: Lakatos, Imre; Musgrave, Alan. (eds.). *Criticism and the Growth of Knowledge*. Cambridge: Cambridge University Press, 1970. p. 59-90.

MULERAS, Edna. *Conocimiento y sociedad una lectura de Thomas Kuhn y Michel Foucault*. Buenos Aires: Picaso, 2005. 160p.

NIETZSCHE, Friedrich. *La voluntad de poder*. Madrid: Biblioteca Edaf, 2015. 688p.

PÊPE, Albano Marcos Bastos. Direito e literatura: uma intersecção possível? Interlocuções com o pensamento waratiano. *Anamorphosis - Revista Internacional de Direito e Literatura*, Porto Alegre, v. 2, n. 1, p. 5-15, ene.-jul. 2016. Doi: <http://dx.doi.org/10.21119/anamps.21.5-15>. Disponible en: <http://rdl.org.br/seer/index.php/anamps/article/view/207>. Acceso en: 10 ago. 2019.

PIAGET, Jean. *El estructuralismo*. Barcelona: Oikos Tau, 1974. 168p.

ROGGERO, Jorge. Hay “derecho y literatura” en Argentina. *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, Porto Alegre, v. 2, n. 2, p. 269-292, jul.-dic. 2016. Doi: <http://dx.doi.org/10.21119/anamps.22.269-292>. Disponible en: <http://rdl.org.br/seer/index.php/anamps/article/view/293>. Acceso en: 02 sep. 2019.

ROGGERO, Jorge. La invención de Borges. Un desafío para las prácticas de lectura e interpretación en el campo del Derecho. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, Valencia, n. 41, p. 117-135, dic. 2019. Doi: <https://doi.org/10.7203/CEFD.41.15430>. Disponible en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/15430>. Acceso en: 23 ago. 2019.

RUBINSTEIN, Santiago. *Borges con los abogados*. Buenos Aires: Proa XXI. 2007. 88p.

SARLO, Beatriz. *Borges, un escritor en las orillas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2015. 176p.

SCHUSTER, Federico; Giarraca, Norma; Aparicio, Susana; Chiaramonte, José Carlos; Sarlo, Beatriz. *El oficio de investigador*. Rosario: Homo Sapiens, 1995. 149p.

SCHÜTZ, Alfred. *Fenomenología del mundo social*. Buenos Aires: Paidós, 1972. 277p.

SILVA, Víctor; Gutiérrez, José. La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne. *Especulo. Revista de Estudios Literarios*, Madrid, n. 17, mar.-jun. 2001. Disponible en: [https://webs.ucm.es/info/especulo/numero17/borg\\_haw.html](https://webs.ucm.es/info/especulo/numero17/borg_haw.html). Acceso en: 25 ago. 2019.

SUÁREZ LLANOS, Leonor. Literatura del derecho: entre la ciencia jurídica y la crítica literaria. *Anamorphosis. Revista Internacional de Direito e Literatura*, Porto Alegre, v. 3, n. 2, p. 349-386, jul.-dic. 2017. DOI: <http://dx.doi.org/10.21119/anamps.32.349-386>. Disponible en: <http://rdl.org.br/seer/index.php/anamps/article/view/320/pdf>. Acceso en: 28 ago. 2019.

TRINDADE, André Karam; GUBERT, Roberta Magalhães. Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”*, Buenos Aires, a. 3, n. 4, p. 164-213, dic. 2009. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/view/164>. Acceso en: 02 sep. 2019.

VAN DIJK, Teun. *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso*. Madrid: Cátedra, 1980. 358p.

**Lengua original:** Español

**Recibido:** 23/03/20

**Aceptado:** 23/04/20

**TITLE:** The literature of Borges and the implementation of legal knowledge: an epistemological analysis of the law

**ABSTRACT:** This paper has the purpose of examining the constitution and implementation of legal epistemology, based on theoretical contributions that analyze the connection between law and literature. The study is accomplished mainly based on the conceptual materials found in the work of Jorge Luis Borges. The bond between the two areas creates a range of study that makes it possible to examine the contextual characteristic of the law. To do so, and to offer a specific analysis, we perform a literary reading of the concept “paradigm”, as developed by Thomas Kuhn. The theoretical instruments and categories from Borges’s literature allow a legal philosophical study on the idea of paradigm for the law. These dialogues and theoretical interchanges are relevant to shed light on the complexity of the legal knowledge.

**KEYWORDS:** legal philosophy; Borges; epistemology; literature; interdisciplinarity.